

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de junio de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez la respuesta allegada por las entidades bancarias. Sírvase proveer.



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento del apoderado judicial de la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS- COOPROCAL la respuesta allegada por las entidades bancarias Banco BBVA, Banco Caja Social, Bancolombia y Banco de Bogotá respecto a la medida cautelar decretada en contra de los demandados SAMUEL YEPES GALLEGU y EDILMA MUÑOZ GUTIERREZ, comunicada mediante oficio 826 del 8 de abril de 2022.

Revisado el expediente se evidencia que las demás entidades bancarias no han dado respuesta al oficio 826, el cual fue remitido al correo electrónico de cada entidad. Por lo que se ordenara requerirlos nuevamente para que indiquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

De otra parte, al revisar el expediente se evidencia que a la fecha la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Antioquia no ha informado acerca del embargo de la cuota parte del inmueble con folio de matrícula 01 N- 5344408 propiedad de la demandada EDILMA MUÑOZ GUTIERREZ, medida que fue comunicada a través del oficio 827 del 8 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes ante la oficina de Registro de la ciudad de Medellín, con el fin de materializar la medida de embargo decretada, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, lo anterior so pena de aplicar el desistimiento tácito de la actuación contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331a70ef0a8dfcda6c14397d22dd23f0a004aba07573f21d07ff2983ee14ae45**
Documento generado en 23/06/2022 06:26:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**